

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintidós horas con cero minutos y cero segundos del dieciséis de agosto de la presente anualidad, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a las dieciséis horas con diecinueve minutos y cincuenta y cuatro segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/8040/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ y otros**, por su propio derecho y ostentándose como integrantes de la Iniciativa Ahora ; en contra de "el acto del Secretario Ejecutivo de haber negado la posibilidad de que el Instituto Electoral del Estado de México inicie un Procedimiento Especial Sancionador contra los presuntos responsables mencionados en el considerando cuarto del escrito signado por dicho funcionario el día 10 de agosto de 2017 y notificado a los suscritos el día 12 de los corrientes relativo al expediente PES/EDOMEX/AFF-OTROS/AMM-OTROS/158/2017/06".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/SE/8040/2017, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/59/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.
- V. Toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, esta y las subsecuentes notificaciones se practicaran por estrados; se tiene por autorizados a los ciudadanos que indican las partes para los efectos que precisan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído **por estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO